

Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial; una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de Educación Especial y una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Lladurs. Localidad: Montpol.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrán de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Desglose y traslado de las ocho unidades escolares de niñas, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar maternal, una plaza de Maestra de Educación Física y la plaza de Dirección sin curso que componían el Colegio Nacional de prácticas femenino anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado, denominado «Rosario del Riego», que desaparece como tal, y que pasan a integrarse en el Colegio Nacional de prácticas «San Juan de la Cruz» del mismo municipio y localidad.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Ampliación del Colegio Nacional masculino, que pasa a ser mixto, «San Juan de la Cruz», anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado, domiciliado en calle Priego de Córdoba, 4, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar maternal; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprime la plaza de Dirección sin curso, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las ocho unidades escolares de niños existentes en el Centro y se integran y trasladan las ocho unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar maternal; una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y la plaza de Dirección sin curso, que componían el Colegio Nacional de prácticas femenino anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado, denominado «Rosario del Riego», que desaparece como tal.

Provincia de León

Municipio: Toreno. Localidad: Toreno.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Valladares Rodríguez», domiciliado en avenida de Asturias, 50, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime la plaza de Dirección sin curso y se crea la plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Lérida

Municipio: Alguaire. Localidad: Alguaire.—Modificación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en calle Final la Balsa, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Modificación del Colegio Nacional de niñas «Pleyan de Porta», que contará con nueve unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de niñas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente y se suprime la Dirección sin curso.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Manzanares. Localidad: Llanos del Caudillo.—Se rectifica la Orden ministerial de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), por la que se constituyó la Escuela graduada mixta «El Oasis», haciendo constar que la localidad es Llanos del Caudillo, en vez de Manzanares, como por error, apareció en la citada Orden que se rectifica.

Provincia de Lérida

Municipio: Alfarrás. Localidad: Andani.—Se rectifica la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) por la que se creaba una unidad escolar mixta de Educación General Básica, por haber sufrido error, ya que dicha unidad escolar debió crearse en el Colegio Nacional mixto de Alfarrás y no en la localidad de Andani, quedando por tanto vigente en dicha localidad una unidad escolar mixta de Educación General Básica, sita en la calle San Nicolás, 21, que figuraba en la Orden ministerial de 9 de mayo de 1973.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

6418

ORDEN de 19 de enero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, de fecha 28 de septiembre de 1977, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Maximino Gómez Iglesias.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Maximino Gómez Iglesias, contra resolución de este Departamento, sobre sanción en expediente disciplinario, la Audiencia Territorial de La Coruña, en 28 de noviembre de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Maximino Gómez Iglesias, contra Resolución de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria de recurso de alzada promovido por el recurrente, sobre sanción que le ha sido impuesta en expediente disciplinario, confirmando dicha resolución por estar ajustada a derecho; sin costas.

Contra la sentencia inserta se formuló por la representación recurrente recurso en apelación, en el que se dictó auto por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha veinte de junio pasado, en el que se declara mal admitido dicho recurso.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en La Coruña a once de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

6419

ORDEN de 28 de enero de 1979 por la que se convoca un concurso de bolsa de viaje y estudio en España y en el extranjero con el fin de desarrollar el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica.

Ilmo. Sr.: A fin de promover la participación de Catedráticos, Investigadores, funcionarios y posgraduados en el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica, se consignó, en el capítulo IV, artículo 48, del presupuesto del Departamento de 1978, prorrogado para 1979, un crédito de 33.350.000 pesetas para bolsas de viaje y estudio.

El objeto fundamental de tal participación es dar a conocer proyectos de carácter educativo y científico, mediante el intercambio de misiones formativas entre los países iberoamericanos y España.

En la distribución del crédito que con esta Orden ministerial se pretende, se ha procurado una mayor agilidad contable, mediante la selección mensual de candidatos, con el propósito de atender no sólo a la personalidad y méritos de los diferentes solicitantes, sino también a las circunstancias de calidad, contenido y carácter homogéneo de la misión que se propone, puesto que ha de desarrollarse dentro de un tiempo limitado y con dotaciones de cuantía variable.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso público para la adjudicación de bolsas de viaje y estudio con cargo al Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica para las personas y en las condiciones que en esta disposición se establecen.

Segundo.—Las bolsas de viaje y estudio podrán ser otorgadas únicamente para la realización de proyectos de carácter

educativo y científico, relativos a temas o materias de interés para el fomento de la cooperación entre los países iberoamericanos y España.

Tercero.—Podrán concurrir a esta convocatoria:

1. Los españoles que hayan de realizar sus proyectos en España o en un país iberoamericano si en ellos concurren cualesquiera de las siguientes condiciones: ser Catedrático o Profesor de cualquier nivel, grado o modalidad educativa, ya sea numerario, interino o contratado; pertenecer al personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; ser funcionario de cualquiera de los Cuerpos Especiales de la Administración del Estado, destinado o adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia; ser funcionario con titulación superior de Organismos autónomos dependientes del citado Ministerio; ser funcionario perteneciente al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil, destinado o adscrito al mismo Departamento; ser personal colaborador de los Institutos de Ciencias de la Educación.

2. Los graduados de países iberoamericanos que hayan de realizar sus proyectos en España.

Cuarto.—1. Las solicitudes, modelo oficial, deberán presentarse en la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) acompañadas del currículum vitae; de una memoria o proyecto de trabajo a realizar, en la que conste la posible duración del mismo y la aceptación expresa del Centro que se compromete a dirigir el trabajo; del documento que acredite que el peticionario reúne las condiciones exigidas en esta Orden y de los documentos complementarios que consideren precisos. La presentación de las solicitudes deberá realizarse durante los diez primeros días de cada mes, excepto el mes de agosto. El Jurado de selección resolverá lo procedente antes del 30 del mismo mes.

2. Los adjudicatarios se comprometerán en la solicitud a justificar, ante la Secretaría General Técnica, la realización del viaje y del trabajo proyectado dentro de los tres meses siguientes a la fecha prevista para la finalización del trabajo. La no justificación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, obligará al reintegro de las cantidades percibidas.

Quinto.—La cuantía de las bolsas de estudio podrá alcanzar desde 30 000 a 200 000 pesetas, y se determinará en el momento de la adjudicación teniendo en cuenta el trabajo a realizar. La bolsa de viaje comprenderá igualmente el abono de los gastos de desplazamiento (clase turística si se utiliza el avión).

Sexto.—El Jurado, para la selección de los trabajos y adjudicación de las bolsas, estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Secretario general Técnico del Departamento.
Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante del Centro Iberoamericano de Cooperación.
Dos representantes designados por el Ministro de Educación y Ciencia.

Secretario: El Jefe del Servicio de Cooperación Multilateral y Coordinación de Programas Internacionales de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Séptimo.—Para la selección de solicitudes se tendrán en cuenta el interés del trabajo propuesto y las condiciones personales y científicas del solicitante. La Secretaría General Técnica podrá facilitar al Jurado instrucciones sobre prioridades en concesión, en función de las necesidades y orientación general del programa.

Octavo.—A los efectos de este concurso, se reconoce a la Oficina de Educación Iberoamericana la facultad de presentación de candidatos para bolsas de viaje y estudio, ateniéndose a las condiciones que se señalan en esta Orden ministerial.

Noveno.—Queda autorizada la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

6420

ORDEN de 30 de enero de 1979 sobre creación del Departamento de «Metodología educativa» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Metodología educativa», elevada por el Decanato de la Fa-

cultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Metodología educativa» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

6421

ORDEN de 11 de febrero de 1978 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Daniel Castelao», de Vigo (Pontevedra) para impartir enseñanzas de segundo grado en la rama Administrativa y Comercial.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Daniel Castelao», de Vigo (Pontevedra), para que se le autorice a impartir enseñanzas de segundo grado en la rama administrativa y Comercial por el régimen de enseñanzas especializadas, así como el Curso de materias complementarias de acceso de primer a segundo grado;

Teniendo en cuenta las condiciones que reúne el Centro y los motivos alegados que se recogen en los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y Delegados Provinciales, y lo dispuesto en el artículo 27.3 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril),

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Daniel Castelao», de Vigo (Pontevedra), para impartir enseñanzas de segundo grado en la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de enseñanzas especializadas, así como el curso de materias complementarias de acceso de primer a segundo grado, de conformidad con la disposición citada y en los términos a que se refiere la misma, a partir del actual curso 1977/78.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6422

ORDEN de 23 de febrero de 1979 por la que se convoca un curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, destinado a Profesorado hispanoamericano.

Ilmo. Sr.: Conforme a los convenios y acuerdos culturales establecidos con diferentes países de América Latina, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido convocando regularmente cursos de formación de Profesores hispanoamericanos de Educación Especial. Dentro de esta línea de actuación, y a petición de las Embajadas, se estima conveniente acudir ahora a la preparación de nuevos Profesores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se convoca, con carácter extraordinario, un curso de especialización en Pedagogía Terapéutica para hispanoamericanos, que se desarrollará en Madrid.

2.º El número de alumnos será aproximadamente de 40.

3.º Será requisito indispensable para acceder a estos cursos estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Maestro de Enseñanza Primaria, Profesor de Educación General Básica, Licenciado en Pedagogía o en Psicología, o su equivalencia en el país respectivo.

4.º La solicitud para tomar parte en el curso tendrá que estar avalada por la Embajada que corresponda en su caso, y se presentará en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Las solicitudes de admisión serán seleccionados por una Comisión constituida al efecto en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

6.º La selección de solicitudes se efectuará en base a los datos y méritos que los solicitantes hayan hecho constar en las mismas, teniendo en cuenta los intereses respectivos de cada país puestos de manifiesto en el informe de la Embajada a que se hace alusión en el apartado 4.º